



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 076-2021-MPSM

Tarapoto, 09 de julio de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2021, de fecha 09 de Julio del 2021, el **Informe N° 111-2021-GA/MPSM** el Gerente de Administración, emite reversión de terreno donado al GORESAM, y;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Informe**.

CONSIDIRANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad al artículo 9 numeral 26 en concordancia con el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene competencias para donar bienes de propiedad municipal a favor de Entidades Públicas y Privadas sin fines de lucro. Siendo que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Asimismo, es preciso tener en cuenta el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", a la letra señala "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

En ese sentido, el Concejo Municipal Provincial de San Martín mediante Acuerdo N° 201-2016-MPSM, de fecha 28 de noviembre del 2016, en el Artículo 1°, aprobó la donación del terreno de propiedad municipal antes descrito con Partida Electrónica N° 1104984 a favor del Gobierno Regional de San Martín, y; en el Artículo Segundo, dispuso otorgar el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del referido acuerdo, a fin de que el GORESAM construya oficinas administrativas.

Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de 2 año, y según el **Informe N° 05-2020-OCP/MPSM**, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por personal de la Oficina de Control Patrimonial, se advierte que el referido Gobierno Regional no ha cumplido con la finalidad que motivó la donación antes citada. Razón por la cual, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2020-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal aprobó la reversión de la donación antes mencionada, así como, dejar sin efecto jurídico la transferencia de derechos de propiedad que fuera realizado mediante donación a favor del GORESAM.

Es así que, posteriormente, la Oficina de Control Patrimonial en la tramitación de la reversión aprobada por el Concejo Municipal, da a conocer la Esquela de Observación de Propiedad Inmueble emitido por los Registros Públicos, en cual en el numeral II. Hace mención que la solicitud de reversión por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín señala un área de 14,131.73. Sin embargo, el área inscrita por el GORESAM es de 13,972.02, por lo que no corresponden ambas medidas; solicitando escritura pública aclarando dicha discrepancia.



En razón de ello, y estando que en el Acuerdo de Concejo N° 201-2016-MPSM y 122-2020-MPSM, figura el área de 14,131.73, y a fin de subsanar la observación efectuada por los Registros Públicos, resulta procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo aclare el Acuerdo de Concejo N° 122-2020-MPSM, debiendo consignarse el área de 13,972.02 m², el cual consta en los registros respectivos.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 09 de julio del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Mayoria de 8 votos a favor y 2 abstenciones de el Regidor Luis Antonio Ramírez Flores y Luis Alberto Villacorta Salas, ambos justifican por no tener dictamen de comisión e información sustentatoria, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR, el Acuerdo de Concejo N° 122-2020-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2020, que aprobó la reversión de donación del bien inmueble, ubicado con frente principal al Jr. Comandante Chirinos C-2, esquina con el Jr. Francisco Izquierdo Ríos C-3, el Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2 y el Jr. Antonio Raimondi C-4 del Distrito de Morales Provincia y Región de San Martín, con un área de 14,131.73 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, debiendo quedar establecido que el citado inmueble tiene un área real de 13,972.02 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a través del despacho de Alcaldía, notificar a las instituciones involucradas, respecto a las AFECTACIONES EN USO a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y a favor de la Autoridad Local del Agua – ANA, en función de que el Gobierno Regional de San Martín ha entregado el predio en afectación en uso sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad Provincial de San Martín, con lo cual ha incurrido en el incumplimiento de la finalidad de la donación y por ende es causal de reversión, a fin de dar conocimiento y continuar con el proceso de reversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL;
GM;
GA;
SG;
OIS;
OII;
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Acta FEDYDAR GUILA GRONERTH
AT. GALLE

TARAPOTO